

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO



REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE POSGRADO

Agosto, 2022



REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE POSGRADO



Agosto, 2022

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	2
2. DISPOSICIONES GENERALES	2
I. Objetivo.	2
II. Alcance.	2
III. Cumplimiento	2
IV. Actualización	2
V. Publicación	3
3. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES	3
VI. Requisitos de postulación.	3
VII. Requisitos documentales para la admisión.	3
VIII. Requisitos legales para la admisión	4
IX. Requisitos financieros para la admisión	4
X. Admisión de estudiantes	4
XI. Gestión documental	5
XII. Condición de Estudiante Admitido	5
XIII. Cambio de Programa de Estudios y Reconocimiento.	5
XIV. Equivalencia y Revalidación de Estudios	6
4. PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES	8
XV. Condición de Estudiante Regular	8
XVI. Proceso de Inducción	8
XVII. Curso Propedéutico	9
XVIII. Normativa de las actividades Formativas y de Evaluación	9
XIX. Honestidad académica y conducta adecuada	13
XX. Sanciones disciplinarias.	14
XXI. Pérdida de la condición de estudiante regular	14
5. EGRESO Y OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO	15
XXII. Requisitos para la obtención del grado académico	15
XXIII. Plazo para la obtención del grado	15
XXIV. Características del trabajo de tesis	16
XXV. Defensa del trabajo de tesis	16
XXVI. Derechos de los productos de Investigación	17
XXVII. Imprevistos y excepciones al presente reglamento.	17

1. PRESENTACIÓN

El presente reglamento es complementario del Reglamento Interior vigente de la Universidad de Investigación e Innovación de México en sus capítulos, artículos, los procesos y procedimientos académicos y administrativos.

2. DISPOSICIONES GENERALES

I. Objetivo.

El presente reglamento tiene como objetivo normar, de manera explícita, la participación de personas naturales, en los programas académicos de Posgrado de esta Institución, independientemente a su nacionalidad y/o país de residencia, en el marco de la Filosofía Institucional de la UIIX, que fomenta la internacionalización de la educación superior como un pilar fundamental para la investigación y la innovación.

II. Alcance.

El presente Reglamento establece normas para los estudiantes postulantes e inscritos a los programas de Posgrado conducentes al grado académico de Maestría y Doctorado, en los procesos de admisión, permanencia, promoción y titulación de la UIIX, posteriores a la aprobación de este, independientemente a su nacionalidad y/o país de residencia.

III. Cumplimiento

Todo estudiante admitido está obligado a acatar y respetar, en todos y cada uno de sus términos, el contenido de este Reglamento de Estudiantes de Posgrado, del Reglamento General de Estudiantes en materia de Orden y disciplina, y las normas que deriven de estos reglamentos.

IV. Actualización

- a. La Universidad tiene la facultad de modificar, en cualquier momento, este reglamento como parte de los procesos de mejora continua del servicio educativo.

- b. Los estudiantes tienen la obligación de observar y respetar el presente Reglamento, así como sus futuras actualizaciones y modificaciones, ya que éstas le resultan aplicables a partir de su entrada en vigor en los términos siguientes.

V. Publicación

- c. El presente reglamento está publicado en el portal de la universidad <https://uiix.edu.mx/documentos/reglamento-posgrado-uiix.pdf> y en la plataforma educativa de UIIX a efecto de estar a disposición de la comunidad Universitaria para su consulta. En consecuencia, en ningún caso podrá alegarse ignorancia o desconocimiento respecto a las normas contenidas en este reglamento.

3.ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

VI. Requisitos de postulación.

- a. Podrá postular a un programa de maestría de UIIX cualquier persona que cuente, al menos, con un grado académico de licenciatura o su equivalente, según país de residencia, otorgado por una Institución de Educación Superior debidamente autorizada por las autoridades de educación del país en el que esta funcione legalmente. Además, deberán cumplir con las exigencias del perfil del postulante específicas del programa académico, en caso que estas existiesen.
- b. Podrá postular a un programa de doctorado de UIIX cualquier persona que cuente, al menos, con un grado académico de maestría o su equivalente, según país de residencia, otorgado por una Institución de Educación Superior debidamente autorizada por las autoridades de educación del país en el que esta funcione legalmente. Además, deberán cumplir con las exigencias del perfil del postulante específicas del programa académico, en caso que estas existiesen.

VII. Requisitos documentales para la admisión.

Los requisitos de admisión para los Programas de Posgrado son los siguientes:

- a. Formulario de Admisión a Programas de Posgrado debidamente llenado.

- b. Cédula de identidad.
- c. Certificado de nacimiento (apostillado y notariado).
- d. Certificado de calificaciones del grado requerido para la postulación (apostillado y notariado).
- e. Título del grado requerido para la postulación (apostillado y notariado).
- f. En caso de que el estudiante se encuentre en un país diferente al de la universidad estos podrán postular enviando los requisitos, de manera electrónica, en adecuada resolución, hasta 20 días hábiles luego de la aceptación de su admisión en el programa al que postuló.

VIII. Requisitos legales para la admisión

- a. El proceso de admisión para los Programas de Maestría y Doctorado en cualquiera de sus modalidades, se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución y la autoridad educativa.
- b. Los postulantes deberán haber firmado el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, en aceptación de cada una de sus cláusulas.

IX. Requisitos financieros para la admisión

- a. Los postulantes deberán haber pagado el monto correspondiente a la matrícula del programa al que postulan para ser admitidos.
- b. Los postulantes deberán comprometerse a cumplir con los requisitos documentales y los requisitos legales establecidos en el presente reglamento.
- c. Los postulantes deberán comprometerse a cumplir con el presente reglamento, además de mostrar, en todo momento, una conducta ética y profesional.

X. Admisión de estudiantes

- a. La Dirección de Posgrado de UIIX revisará las postulaciones, admitiéndose aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- b. UIIX comunicará al postulante su calidad de estudiante admitido a través de una carta, física o electrónica, en la que informará también sobre sus cuentas, accesos y usuarios a los recursos didácticos, ofimáticos y comunicacionales de la Institución.
- c. Los estudiantes que no sean admitidos por incumplir con uno o más de los requisitos podrán en algunos casos solicitar plazos excepcionales o postular a versiones siguientes del programa, o a otros programas,

siempre que se completen los requisitos, dentro de los plazos establecidos.

- d. La Universidad se reserva el derecho de aceptar o negar las solicitudes de ingreso de los solicitantes a los Programas de Posgrado que oferta.

XI. Gestión documental

- a. En el caso de estudiantes que hayan postulado a través de copias digitales simples de los documentos, y no presenten la documentación en las condiciones requeridas en el actual reglamento en el artículo VII, dentro de los plazos establecidos, podrá perder su condición de estudiante admitido y/o estudiante regular.
- b. La Universidad se reserva el derecho de auditar la veracidad de los documentos remitidos por el estudiante al momento de su postulación.
- c. La Universidad no será responsable de documentos apócrifos entregados por el estudiante al momento de su inscripción. Si es el caso, el estudiante causará baja de la Universidad y el departamento jurídico de la Institución procederá conforme a derecho en los términos de la legislación aplicable.

XII. Condición de Estudiante Admitido

Será considerado Estudiante Admitido aquel que haya cumplido exitosamente con los requisitos documentales, legales y financieros y, por tanto, esté inscrito, efectivamente, en uno de los Programas de Posgrado que forman parte de la oferta académica de la Universidad, en una de sus versiones.

XIII. Cambio de Programa de Estudios y Reconocimiento.

a. **Cambio de Programa antes de iniciar el primer módulo.**

Si el estudiante solicita cambio de programa, del mismo grado de estudios, podrá solicitarlo a la Dirección Académica, siempre que estos sean del mismo grado académico. Esta acción podrá tener un costo administrativo, dependiendo del momento de la solicitud.

b. **Cambio de Programa iniciado el programa.**

Si el estudiante solicita un cambio de programa, iniciado el programa, podrá solicitarlo a la Dirección Académica, siempre que estos sean del mismo grado académico. Esta acción tendrá costos administrativos dependiendo del momento de la solicitud y las características de los programas de origen y destino.

c. Reconocimiento de estudios de otro programa de UIIX.

Un estudiante que esté cursando o haya terminado un programa de Posgrado de UIIX podrá solicitar el reconocimiento de uno o más módulos de estudio, para cuyo fin la Dirección Académica valorará la paridad de contenidos y carga horaria, reconociendo aquellos módulos que tengan al menos 70% de equivalencia. Tanto el análisis de equivalencia, como el reconocimiento de uno o más módulos están sujetos a cargos administrativos.


XIV. Equivalencia y Revalidación de Estudios

a. Equivalencia de estudios.

Acto administrativo de la autoridad educativa que declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo nacional; en Instituciones particulares que cuenten con planes de estudio con autorización o con reconocimiento de validez oficial, y en Instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.

- I. Para el ingreso por equivalencia, UIIX realizará la admisión mediante un predictamen de estudios, mismo que se elaborará en el momento en que el alumno entregue copias de historial académico, certificado parcial o total de estudios.
- II. UIIX gestionará, a petición de los alumnos, la equivalencia de estudios de las asignaturas aprobadas que cursaron en otra institución educativa con validez oficial para ello deberá presentar los documentos requeridos para dicho trámite.
- III. Solamente podrán ser sujetas a equivalencia las asignaturas cursadas en instituciones y programas reconocidos con validez oficial.
- IV. Las asignaturas cursadas en otra institución y las asignaturas por la que se solicite el acuerdo de equivalencia en UIIX, deben ser similares al menos, en un 70% de sus contenidos.
- V. Podrán acreditarse hasta un 100% de asignaturas acreditadas por equivalencia en el plan de estudios cursado.

b. Revalidación de estudios.



Acto administrativo de la autoridad educativa a través del cual se otorga validez oficial aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional y que cuentan con validez oficial en el país de origen.

- I. Cuando el alumno pretenda revalidar estudios completos por nivel educativo deberá presentar el certificado o constancia y el diploma título, grado o documentos que lo amparen. En caso de estar en un idioma diferente al español será necesaria la traducción libre al idioma.
- II. Para el ingreso por revalidación de estudios parciales o totales UIIX realizará la admisión mediante un predictamen de estudios, mismo que se elaborará en el momento en que el alumno entregue copia de historial académico, certificado parcial o total de estudios, así como el contenido temático. Este documento se entregará al alumno en la primera semana de clases y estará sujeto a una evaluación.
- III. UIIX gestionará, a petición de los alumnos, la revalidación de estudios de las asignaturas aprobadas que cursaron en otra institución educativa fuera del sistema educativo nacional con validez oficial para ello deberá presentar los documentos requeridos para dicho trámite.
- IV. Las asignaturas cursadas en otra institución fuera del sistema educativo nacional y que cuenten con validez oficial en el sistema educativo del país de origen, deben ser similares al menos, en un 70% de sus contenidos, respecto a las asignaturas de UIIX.
- V. Podrán acreditarse hasta un 100% de asignaturas acreditadas por revalidación en el plan de estudios cursado.

Los alumnos que se inscriban por revalidación o equivalencia se sujetarán a las disposiciones institucionales sobre la apertura de grupos-materias, de tal forma que se les inscribirá de acuerdo a la secuencia del mapa curricular correspondiente.

4. PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

XV. Condición de Estudiante Regular

- a. Para ser considerado estudiante regular el estudiante admitido deberá haber cumplido satisfactoriamente los requisitos documentales, financieros y legales; como con el proceso de inducción y/o propedéutico, demostrando las condiciones suficientes para iniciar la experiencia educativa en la Universidad.
- b. La condición de estudiante de la Universidad, determina la obligación de una conducta ética, acorde con las normas jurídicas, y de honestidad académica y conducta adecuada descritas en el presente reglamento.
- c. Toda actividad de los estudiantes deberá precautelar la integridad institucional de la UIIX, así como también respetar la libertad, dignidad y derechos de los docentes, administrativos y demás estudiantes
- d. A partir de la adquisición de la condición de Estudiante Regular de Posgrado, el estudiante deberá ser responsable de cumplir con las mensualidades establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, como parte de su colegiatura.
- e. La falta de pago de mensualidades, la observación de fondo a los documentos de admisión, y/o la sanción a faltas disciplinarias graves, facultan a la Universidad a suspender la prestación del servicio educativo en los plazos establecidos por la legislación aplicable.

XVI. Proceso de Inducción

Son componentes, del Proceso de Inducción del Posgrado en UIIX, las siguientes actividades:

- a. Entrega oficial, física o digital, de credenciales, cuentas, accesos y usuarios a los recursos didácticos, ofimáticos y comunicacionales de la Institución.
- b. Entrega oficial, física o digital, del Reglamento, Plan de Estudios, Guías, Manuales y Calendario de actividades del programa en el que está inscrito.
- c. Participación satisfactoria en el Curso de Inducción al Programa al que fue admitido.

XVII. Curso Propedéutico

- a. El curso propedéutico tiene el objetivo de preparar al estudiante que cuenta con estudios de licenciatura y/o de maestría de un área o campo diferente al del programa que desea ingresar.
- b. Dada su naturaleza, el curso propedéutico no se registra ante la Autoridad Educativa y no se expiden documentos oficiales avalados por la misma.

XVIII. Normativa de las actividades Formativas y de Evaluación

a. **Publicación del Calendario Académico**

UIIX publicará, hasta antes del inicio del módulo propedéutico:


- i. Inicio y fin de la versión del programa.
- ii. Períodos de evaluación, en caso de que apliquen.
- iii. Períodos de receso, vacaciones y/o de suspensión de actividad lectiva.
- iv. Actividades complementarias del programa y actividades extracurriculares del Posgrado UIIX.

b. **Cumplimiento del Calendario Académico**

Todo estudiante de la Universidad tiene la obligación de cumplir y observar el calendario escolar, por lo que el estudiante debe prestar atención a las fechas definidas para los trámites y actividades académicas del ciclo vigente, pues fuera de estas, no podrá realizar trámite alguno.

c. **Participación del Estudiante**

- i. El estudiante deberá participar de todas las actividades descritas en cada uno de los módulos que conforman el Plan de Estudios del programa en el que se encuentra inscrito, cumpliendo con las consignas descritas por el tutor y alcanzando al menos el 85% de las horas descritas en el plan de estudios, cuando corresponda.
- ii. En el caso de las actividades en Plataforma Educativa, deberá registrar sus progresos, adecuada y oportunamente, sin faltar a la verdad.
- iii. A lo largo de los programas de Posgrado, no se justificará ninguna falta (*incumplimiento en las actividades*), excepto



cuando se trate de enfermedad grave, alguna causa de fuerza mayor o un evento familiar grave, para lo cual deberá acudir a la Dirección Académica responsable del programa al que el estudiante se encuentre inscrito y presentar el justificante pertinente para acreditar la falta.

- iv. En base al justificativo de faltas, se podrán reprogramar las actividades vencidas, con o sin sanción en puntaje, dependiendo del tipo de caso.

d. Caracterización de la Evaluación

La evaluación en UIIX es un proceso sustantivo, caracterizado por ser:

- i. **Objetivo:** Cada actividad debe responder a la valoración de las competencias, habilidades, actitudes, capacidades y aptitudes descritas en el Plan de Estudios, y correspondientes a las actividades de estudio y análisis del módulo, desarrolladas para el cumplimiento de los contenidos descritos.
- ii. **Transparente:** El estudiante deberá conocer los criterios que el tutor utilizará para evaluar cada actividad, desde el momento de la asignación de la misma.
- iii. **Equitativo:** Todos los estudiantes, en una misma versión, tienen derecho a ser evaluados a través de las mismas actividades, y utilizándose los mismos criterios.
- iv. **Oportuno:** El tutor deberá comunicar a los estudiantes los resultados de cada actividad de evaluación de manera oportuna, hasta 72 horas después del vencimiento del plazo de entrega de la misma, o de su presentación, en el caso de actividades sincrónicas, en caso que estas tuviesen evaluación.
- v. **Verificable:** Todas las actividades de evaluación deberán tener registros verificables. En el caso de programas virtuales (en línea), las actividades sucederán siempre en el Campus Virtual de UIIX. No tendrán valor los trabajos o productos entregados por correo electrónico, servicios de mensajería, redes sociales y/o cualquier otro.

e. Componentes de la Evaluación.

El proceso evaluativo en UIIX se encuentra conformado por:

- i. Evaluación diagnóstica
- ii. Evaluación formativa
- iii. Evaluación sumativa

f. Escala de Calificaciones.

UIIX define la siguiente escala de calificaciones en sus evaluaciones. La calificación final de cada asignatura del programa académico de UIIX deberá ser redondeada a números enteros de acuerdo con la siguiente escala:

Calificaciones Obtenidas	Calificación final
9.5 a 10	10
8.5 a 9.49	9
7.5 a 8.49	8
6.5 a 7.49	7
5.5 a 6.49	6
0.0 a 5.49	5

g. Registro de resultados de evaluaciones

Los resultados de las actividades de evaluación serán registradas por el tutor hasta 72 horas después de vencido el plazo de entrega o de la realización de la actividad en caso de ser sincrónica.

h. Aprobación del módulo de estudio

El estudiante aprobará el curso (módulo o materia) de estudio cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- i. Participación en, al menos, 75% de las actividades programadas como obligatorias.
- ii. Obtención de, al menos, 80% de los puntos emergentes de las actividades de evaluación del curso (módulo o materia).

i. Responsabilidad de verificación de resultados

Es obligación del estudiante verificar que en su historial académico aparezcan las calificaciones correctas, de haber un error, deberá realizar el trámite para su enmienda hasta 48 horas después de publicadas las notas finales. Una vez inscrito el estudiante o iniciado el siguiente ciclo escolar, no se admitirá petición alguna.

j. Reprobación del módulo de estudio

- i. El estudiante que repruebe un módulo de estudio deberá solicitar a UIIX la recuperación del mismo, excepción que será valorada en base al punto I. del artículo XV del presente

reglamento (Alternativas para recuperación de módulo por reprobación, no incorporación y/o baja temporal).

- ii. Cada asignatura podrá cursarse hasta en dos ocasiones. En caso de volver a reprobado será dado de baja del programa en el cual se encuentra matriculado.

k. Solicitud de baja

- i. El estudiante podrá solicitar baja temporal del programa en el que se encuentra inscrito, a la Dirección Académica, que aprobará la solicitud por un periodo máximo de un año. En caso de exceder este periodo, será considerado como baja definitiva.
- ii. El estudiante dado de baja definitiva, no podrá ser readmitido al mismo Programa de posgrado.
- iii. Los estudiantes que causen baja definitiva perderán sus derechos como estudiantes de la Universidad.
- iv. Cuando corresponda, el estudiante deberá solicitar a la Dirección Académica la reincorporación. UIIX presentará las alternativas académicas y administrativas, siguiendo el título de alternativas para la recuperación de módulo, descritas en el punto a continuación.

l. Alternativas para recuperación de módulo por reprobación, no incorporación y/o baja temporal

En caso de reprobación de un módulo, baja temporal o no incorporación por motivos de fuerza mayor descritos en el presente reglamento, debidamente respaldados, el estudiante deberá solicitar la recuperación del módulo.

Para este fin, dependiendo de las características del módulo, UIIX asignará una o más de las siguientes alternativas:

- i. Recuperación del módulo en una siguiente versión en que se programe, debiendo pagar los aranceles establecidos por UIIX para este fin.
- ii. Recuperación del módulo a través de tutoría personalizada, debiendo pagar los aranceles establecidos por UIIX para este fin.
- iii. Baja temporal del estudiante, para proseguir con los módulos pendientes, en la próxima versión del programa, debiendo pagar los aranceles establecidos por UIIX para este fin.

m. Motivos de fuerza mayor


- i. Desastres naturales en la localidad donde radique el estudiante.
- ii. Motivos de salud como enfermedades, procesos de gestación y/ o tratamientos que requieran internación.
- iii. Imposibilidad de estudiar por motivos judiciales, como privación de libertad, detención preventiva, etc.
- iv. Duelo por fallecimiento de familiares de primer grado: Hijos, padres y/o hermanos.

n. Evaluación de percepción del desempeño del tutor

- i. La estrategia de mejora continua de la actividad académica de UIIX comprende la evaluación a los tutores. Como parte de esta, todo estudiante tiene el derecho de evaluarlos.
- ii. La evaluación se deberá realizar de manera transparente y objetiva, utilizando los instrumentos desarrollados por la UIIX, en los períodos y fechas programadas.

XIX. Honestidad académica y conducta adecuada

- a. Durante su estancia en la UIIX, el estudiante se compromete a mantener una conducta adecuada y conducirse con honestidad académica.
- b. Son considerados actos específicos de deshonestidad académica, sujetos a sanciones disciplinarias, los siguientes:
 - i. Copiar y pegar texto de cualquier sitio de Internet, sin citar correctamente la fuente.
 - ii. Transcribir texto de cualquier material impreso como libros, revistas, enciclopedias o periódicos, sin citar correctamente la fuente.
 - iii. Entregar como propio el trabajo o la investigación de otra persona o estudiante.
 - iv. Presentar trabajos o productos como si fueran originales que ya se hubieran entregado en otra asignatura.
 - v. Plagiar, o sea copiar total o parcialmente el trabajo o la investigación de otros, como si fuera un esfuerzo personal.
 - vi. Intervenir en actos que perjudiquen la imagen y prestigio de la Universidad o de sus miembros.
 - vii. Hacer uso indebido de la plataforma virtual afectando al tutor y/o estudiante.

- 
- viii. Buscar beneficio indebido al presentar un producto o trabajo de origen compartido total o parcialmente, como si fuera esfuerzo personal. O bien, actuar con evidencia plena de perjuicio de los coautores no citados en el trabajo académico.
 - ix. Ejercer cualquier tipo de violencia física, verbal o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad UIIX.
 - x. Cometer actos de racismo o cualquier tipo de discriminación.
 - xi. Llevar adelante, acompañar o patrocinar campañas de desprestigio en contra de UIIX, sus directivos y/o ejecutivos, a través de cualquier medio que genere desinformación por medio de afirmaciones o comentarios que no puedan ser comprobados.
 - xii. Ejercer presión, directa o indirectamente, sobre tutores y/o autoridades, por sí o a través de terceras personas, para obtener ventajas o beneficios de cualquier naturaleza.

XX. Sanciones disciplinarias.

- a. En caso de denuncia sobre un hecho de deshonestidad académica, el estudiante será sujeto a un proceso disciplinario, liderado por la Dirección Académica, con participación de miembros del equipo académico.
- b. Son sanciones aplicables las siguientes:
 - i. La calificación mínima será de 1 (uno) sobre nota máxima asignada a la actividad.
 - ii. Reprobación de la (s) asignatura (s).
 - iii. Pérdida del derecho a presentar nuevamente la prueba/producto. trabajo o actividad en cuestión.
 - iv. Envío de memorando escrito con copia al expediente del estudiante.
- c. La acumulación de tres faltas implica su expulsión definitiva de la UIIX.
- d. Todo estudiante tiene derecho a la defensa. No se aplicará sanción alguna si no se tiene evidencia o comprobación de la falta o infracción atribuida.

XXI. Pérdida de la condición de estudiante regular

El estudiante podrá perder su condición de estudiante regular del Posgrado de UIIX en los siguientes casos:

- a. Impedimento total o parcial, por motivos de salud y/o integridad física. En cuyo caso la pérdida podrá ser por un tiempo establecido y/o permanente.
- b. Expulsión del estudiante debido a sanciones disciplinarias
- c. Incumplimiento a deberes administrativos, documentales y/o financieros.
- d. Reprobación consecutiva de módulos (cursos, materias), del Plan de Estudios del programa al que está matriculado.
- e. Reprobar la defensa del Trabajo Final de Grado en dos oportunidades.
- f. Haber excedido el plazo máximo para graduarse: Dos años después de la culminación del último módulo del programa.

5. EGRESO Y OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO

XXII. Requisitos para la obtención del grado académico

Para obtener el grado de Maestría o Doctorado el estudiante deberá:

- a. Haber cubierto los créditos señalados en el plan de estudios;
- b. Haber cursado la totalidad del plan de estudios;
- c. Presentar constancias de no adeudos con la institución;
- d. Haber cumplido, satisfactoriamente, con la entrega de los documentos de admisión.
- e. Presentar como tesis un trabajo de investigación relevante y original;
- f. Presentar y aprobar la defensa de grado correspondiente.
- g. Cumplir con los requisitos específicos del programa a cuyo grado postula. Por ejemplo: publicaciones científicas, participación en congresos o coloquios, etc.

XXIII. Plazo para la obtención del grado

- a. El plazo máximo para la obtención del grado, es de un año calendario a partir de la fecha de haber aprobado todas las materias de su programa educativo.
- b. El estudiante podrá pedir la extensión de este plazo, por un año más, por una única vez, a través de una solicitud expresa dirigida al Director Académico.

XXIV. Características del trabajo de tesis

- a. El trabajo de tesis deberá ser realizado en alguna de las líneas de investigación de UIIX, en el área de especialidad del programa en el que el estudiante está matriculado.
- b. El trabajo de tesis deberá ser un producto inédito, de propia autoría del estudiante, que cumpla con rigor científico.
- c. El trabajo de tesis deberá ser presentado cumpliendo con los formatos, estándares, parámetros y principios estéticos establecidos por UIIX.
- d. El trabajo de tesis deberá ser remitido en los plazos y por los medios definidos y comunicados, oportunamente, por la Dirección de Posgrado de UIIX.

XXV. Defensa del trabajo de tesis

- a. El estudiante deberá defender su Trabajo de Tesis ante un jurado designado específicamente para tal efecto por la Dirección de Posgrado.
- b. El jurado del examen de grado estará integrado por:
 - i. Un presidente;
 - ii. Un secretario;
 - iii. Un vocal;
 - iv. Un suplente.
- c. El sinodal suplente tendrá la función de sustituir a cualquiera de los sinodales que no se presenten el día de examen o bien tendrá la facultad de firmar los duplicados de actas de examen en lugar de cualquier sinodal que no se pueda localizar.
- d. Los posibles resultados del examen de grado serán:
 - i. Aprobado con Mención honorífica;
 - ii. Aprobado por unanimidad;
 - iii. Aprobado por mayoría;
 - iv. Insuficiente.
- e. En el caso de que el resultado del examen de grado quede insuficiente (No aprobado) el estudiante tendrá una segunda oportunidad, en los plazos y características que defina la Dirección Académica.
- f. La defensa podrá realizarse de manera presencial y/o virtual, según disponga UIIX y de acuerdo a las características del programa.

XXVI. Derechos de los productos de Investigación

El estudiante cederá a título gratuito, a la Universidad los derechos de autor y publicación de todos los trabajos, artículos, proyectos, investigaciones, contribuciones intelectuales o equivalentes elaborados por él durante el desarrollo del Programa en el que haya sido admitido para su publicación en revistas y periódicos.

XXVII. Imprevistos y excepciones al presente reglamento.

- a. Cualquier situación no descrita en el presente reglamento estará sujeta a decisión del Director Académico, quien podrá citar a Consejo Académico, en los casos en lo que la decisión requiriese de una instancia colegiada por sus característica multidisciplinaria, multidimensional o criticidad.
- b. El instrumento que habilita excepciones y/o decisiones de carácter crítico y/o fundamental es la Resolución Interna, que deberá prever en su estructura: Vistos, considerandos y las resoluciones consecuentes, debiendo constar con firmas de las Autoridades y registro correlativo de archivo, debiendo publicarse para conocimiento de quienes corresponda, de manera clara y oportuna.

